



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015092

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDÍN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE
FONDOS QUE INDICA.

TALCA, 5 FEB 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 67 de 2010, del Ministerio de Educación que reglamenta la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que administren jardines infantiles y los Decretos N°5 de 2013, N°61 de 2014 y N°487 de 2015, del mismo origen, que lo modifican; Resolución Exenta N° 015/802 de fecha 19 de diciembre de 2016 que aprueba nuevo texto refundido del manual del Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N°015/131 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; Resolución Exenta N° 015/768 de fecha 29 de noviembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1) Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 11, programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 05, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones. /Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica. Con cargo a estos recursos podrán financiarse todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, capacitaciones a los funcionarios, pagos de horas extras



bonos, aguinaldo reajustes u otros beneficios que pacten con sus respectivos empleadores.

2) Que mediante Resolución Exenta N°015/768 de fecha 29 de noviembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se dispuso la modificación de la capacidad autorizada y el cambio de domicilio de la sala cuna y jardín infantil “Estrellita de Mar”, código 07.303.002, ordenando se suscribieran los convenios y modificaciones correspondientes.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE modificación del convenio suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Dirección Regional del Maule y la entidad administradora denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN, de fecha 1 de febrero de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN
CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN

*En la ciudad de Talca, 1 de febrero de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional, don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, Asistente Social, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, comuna de Talca, ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**, RUT N°69.100.500-3, representada legalmente, por su Alcalde don **MARCELO FERNÁNDEZ VILOS**, Contador Público y Auditor, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Juan Esteban Montero N°25, comuna de Licantén, Región Del Maule, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:*

PRIMERO: *Que con fecha 13 de septiembre de 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos con la Ilustre Municipalidad de Licantén, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0152264, de fecha 22 de septiembre de 2010, para el siguiente establecimiento:*

Dirección establecimiento	Sector Las Cabañas de Duao, comuna de Licantén
--	---

• Jornada	Completa (08:30 a 19:00 horas)			
• Capacidad Total de párvulos	36			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	12	0	0	24

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/00768 de fecha 29 de noviembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se modifica la Resolución Exenta N° 015/900 de fecha 30 de diciembre de 2015, en el sentido de reemplazar la dirección del establecimiento código 07303002 y aumentar a partir del mes de noviembre de 2016, la capacidad del establecimiento en 8 lactantes y 8 párvulos, quedando con una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en nivel sala cuna y 32 párvulos en nivel heterogéneo que comprende los niveles medio menor, medio mayor, primer nivel de transición.

TERCERO: Que las partes vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 17 de mayo de 2010, en el sentido de modificar la capacidad del establecimiento quedando con la que se detalla en el siguiente cuadro:

• Dirección establecimiento	Sector Los Daines S/N°, comuna de Licantén			
• Jornada	Completa (08:30 a 19:00 horas)			
• Capacidad Total de párvulos	52			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	20	0	0	32

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 13 de septiembre de 2010.

QUINTO: De la personería. La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, Director Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/026 de 4 de febrero de 2000 y Resolución N°015/0172 de 20 de agosto de 2001, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento del Director Regional, es la N° 015/0191 de fecha 20 de octubre de 2015.



La personería de don Marcelo Fernández Vilos para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Decreto Alcaldicio N°1.666 de fecha 07 de diciembre de 2016.

SEXTO: De los ejemplares. La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

2° IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones", Glosa 05 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
DIRECCIÓN NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/PHF/phf

Distribución:

- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes